



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 183 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 17 ABR 2026

VISTO: El expediente administrativo N° 202610083 de fecha 09 de marzo de 2026, presentado por: **LUPE MILAGROS LOYOLA GONZALEZ y ROFF MEDINA VEGA**, el Informe N° 062-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 12 de marzo de 2026, Sello de Proveído N° 01204-2026-MPHCO-A de fecha 13 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, del Departamento de Huánuco, con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 749-2025-MPHCO-A de fecha 13 de noviembre de 2025, se resuelve admitir a tramite el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los cónyuges **LUPE MILAGROS LOYOLA GONZALES y ROFF MEDINA VEGA**, asimismo señalan día y hora para la audiencia única.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 857-2025-MPHCO-A, de fecha 31 de diciembre de 2025, se declaró la Separación Convencional de los conyugues **LUPE MILAGROS LOYOLA GONZALES y ROFF MEDINA VEGA**.

Que, a través del expediente administrativo N° 202610083 de fecha 09 de marzo de 2026, la administrada **Lupe Milagros Loyola Gonzalez**, solicitó la emisión de resolución declarando la disolución del vínculo matrimonial; asimismo, solicito la rectificación su apellido materno en la Resolución de Alcaldía N° 749-2025-MPHCO-A y Resolución de Alcaldía N° 857-2025-MPHCO-A, en las que se consignaron por error material Gonzales, debiendo decir Gonzalez.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

Que, mediante Informe N° 062-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 12 de marzo de 2026, el responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, "Transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. Normativa que es concordante con lo previsto en el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. De lo expuesto en líneas precedentes y estando a la solicitud presentada por Lupe Milagros Loyola Gonzalez, en el que pide se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía declarando la disolución del vínculo matrimonial o divorcio ulterior del Matrimonio Civil celebrado el 16 de marzo de 1996 por ante la Municipalidad Distrital de Tomayquichua, provincia de Ambo departamento de Huánuco, en virtud de las normas precedentemente invocadas y disponiendo la inscripción y anotación en el registro correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECTIFICAR, por error material la Resolución de Alcaldía N° 749-2025-MPHCO-A de fecha 13 de noviembre de 2025 y la Resolución de Alcaldía N° 857-2025-MPHCO-A de fecha 31 de diciembre de 2015, en el extremo del segundo apellido de la cónyuge Lupe Milagros Loyola Gonzalez, de la siguiente manera:

Dice: Gonzales

Debe decir: Gonzalez

En merito a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 2°. – DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial entre LUPE MILAGROS LOYOLA GONZALEZ y ROFF MEDINA VEGA, contraído el 16 de marzo de 1996 por ante la Municipalidad Distrital de Tomayquichua, Provincia de Ambo y Departamento de Huánuco; en merito a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 3°. - DISPONER la anotación e inscripción ante Municipalidad Provincial de Huánuco y en la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Huánuco (RENIEC), cursándose para tal fin los oficios respectivos.

Artículo 4°. - PRECISAR que el pago a efectuarse para las anotaciones e inscripciones ante las entidades aludidas será asumido por los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____, ha sido por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple notificar a su persona para su conocimiento y fines.

20 ABR. 2026
Huánuco,

Abg. BAUTAZAR VANA HERRERA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE